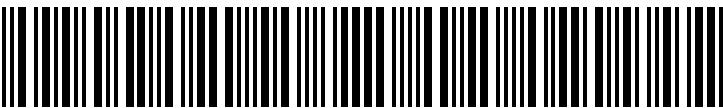


[illegible]

FECHA: 08/11/2025
HORA: 10:18 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

11/11/2025



GDL02WE7363251

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111226350847

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:40.00 KG
VOLUMEN:0.18 M3

RUTA: VSA2

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
86000

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA -,
LA PERLA, , 44360
JALISCO, MX, TEL: 3336188481

VSA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43808651
FRANCISCO VALENCIA PINTO
JOAQUIN PEDRERO 207 -,
MAYITO, , 86000
TABASCO, MX, TEL: 9935904815

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	TEXTIL	40.00	T5	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia: NonRef

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Declaro el Proveedor:

• Que soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que se le acredita con la Escritura Pública Número 26396, de fecha 26 de noviembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el número de inscripción 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, con el cual se representa legalmente para suscribir la presente Contrato, lo cual se le desprende de la Escritura Pública Número 24309, de fecha 28 de junio de 2015, pasada ante la Fe del Lic. José Manuel Magallón Osorio, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, con el número de inscripción 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, misma que no le han sido invocadas, inculcadas o modificadas de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran en presente la representación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o prestación de servicios a personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportation de mercancías, manteniendo contrato con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a la ejecución en el presente Contrato (3) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Castro, Número 29 Plantación, Colima Benerales, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (4) Encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes bajo número RFC 0251072301, en el padrón de contribuyentes con el teléfono 001-602-1008, con horarios de atención todos los días de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico de sábado y domingo y con correo electrónico reclamaciones@paqueteservicios.com.mx.

• Declamo el Consumidor:

• Que he tomado como he querido pagando al avance de esta Solución de Servicios (3) Su domicilio se le desuso al presente en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento (4) Su domicilio al avance de esta Solución de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se susciben al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello ellos proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetizado manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitad de Servicios.

[illegible]

ARTÍCULO 14. PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías al Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir la entrega a último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de retener la mercancía, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de flete, seguros, gastos de almacenaje, de aduanas, de importación y exportación de los países a, desde, o a través de los cuales se ha transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que esto origina (incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

TÍTULO II.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad courier tendrá la obligación de nombrar al destinatario o albacea de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueteroservicio.com.mx con los números de rastreo que le asignará en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega domiciliar, el Proveedor tenderá a proporcionar la entrega de la mercancía hasta una máxima de tres ocasiones en el domicilio señalado para el servicio en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para rastrearse y/o reprogramación; si tras las intentadas entregas no es posible entregarla, quedando a cargo del consumidor su devolución a la oficina central más cercana a la dirección registrada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de abaloque, la cantidad equivalente a 2% por día sobre el valor total del pago realizado al proveedor. En caso que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En caso de transcurran más de ninety días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos cobrados al no haber pagado la(s) mercancía(-s), el Proveedor se constituirá como acreedor preterrogante respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejercer la medida de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas. El Proveedor será responsable de cualquier daño ocasionado a la(s) mercancía(-s) durante su tránsito terrestre, aéreo o marítimo, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subroga en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones. Las mismas serán aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía o mercancías que contenga materiales perecederos, razón por la cual el Consumidor declara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el regreso de la mercancía, llegaran a derramarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, con lo que, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechará la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Regusador (y/o destinatario del pago del servicio y/o daños) que pudieran generar por sus circunstancias.

SECTA-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo o violencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que cubra dichos riesgos, mismo que puede ser contratado al través del Proveedor. En caso de no contratar el seguro, el Proveedor no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o daño sufrido durante el tiempo que el producto se encuentre en custodia del Proveedor, quedando seguro en los términos anteriores, pudiendo la mercancía correspondiente al valor que se declara por el cliente, desfilando al Proveedor en caso que el valor exceda el mismo que el valor en defecto sea menor al valor declarado.

SECTA-RESPONSABILIDAD. El Proveedor que el Consumidor contrata a través del Proveedor para atender su necesidad, deberá mantener en la Solidez de Servicio.

En caso de que la mercancía sufriendo alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se comprometa a pagar a la compañía- a de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería- a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El asegurado otorga al Proveedor por el Consumidor no pagar daño alguno a la mercancía durante el empaque que provenga por propios medios de la misma, por falta de empaque, inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de haber en la sucursal del destino cuando se entregue a cargo. Para envíos con entrega domiciliada, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro otorgado por el Consumidor al Proveedor, en cualquier circunstancia cubre transferencia para devolución de mercancías como, si actúa que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o daños por insustancia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desfalco de equipos de medición, bolsas de software, ni aquellos supuestos donde existió la declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor solicita al Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y asistirá entre el Consumidor y la aseguradora con respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro otorgado al Pagaquien transporta el transporte de sus mercancías, se podrá encontrar en [http://www.aseguradora.com](#).

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría el bien en el mercado ordinario de bienes.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paqueterexpress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- **AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que no proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

FECHA: 08/11/2025
HORA: 10:18 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

11/11/2025

CRE
EAD
36000

GDL02WE7363251

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111226350847

GDL02
CEL: 0
REMITENTE: 33789092
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA -,
LA PERLA, , 44360
JALISCO, MX, TEL: 3336188481

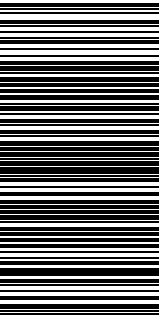
VSA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 43808651
FRANCISCO VALENCIA PINTO
JOAQUIN PEDRERO 207 -,
MAYITO, , 86000
TABASCO, MX, TEL: 9935904815

Cantidad	1
Descripción	CAJA
Que dice Contiene	TEXTIL
Tarifa	T5

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
Referencia:	NonRef
Observaciones:	

001/001
ITM

A A A



INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada
2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.
AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]